



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión. Cambio y FUTURO
ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 045-2010-MDM

Majes, 12 de Noviembre del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de Noviembre del 2010, ha aprobado:

VISTOS:

El Informe N° 833-2010-SGFYTP/MDM de la Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios, el Dictamen N° 350-2010-SGAJ/MDM, de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 043-2010-AGAP/MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Planeamiento Urbano, Habilitaciones Urbanas y Gestión Patrimonial, el Proveído N° 638-2010-A/MDM de despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Distrital de Majes ha asumido la titularidad como propietaria de 6,200 hectáreas destinadas a desarrollo urbano en la jurisdicción del Distrito, en mérito a la Ley N° 28099, de fecha 08 de noviembre del 2003 y sus modificatorias, Leyes N° 28466 y N° 28630, de fechas 13 de enero y 10 de noviembre del 2005 respectivamente. Consiguientemente y previa exclusión de los predios afectados en uso al 08 de Noviembre del 2003, así como de los predios transferidos a favor de terceros, la Superintendencia de Bienes Nacionales transfiere a favor de la Municipalidad un primer grupo de 364 predios de propiedad del Estado, mediante Resoluciones N° 087-2004/SBN-GO-JAD y N° 088-2004/SBN-GO-JAD, de fechas 12 de noviembre y 16 de noviembre del 2004, respectivamente, y un segundo grupo de 137 predios de propiedad del Estado por Resolución N° 130-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 25 de septiembre del 2006.

Que el artículo 59 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal.

Que, la Municipalidad al ser la propietaria de los terrenos a los que se hace mención tiene la facultad de ejercer todos los derechos inherentes a la propiedad que le permite el ordenamiento jurídico nacional.

Que mediante Acuerdo de Concejo N° 139-2009-MDM, de fecha 04 de agosto del 2009, se aprobó el listado de 1,022 empadronados aptos para participar en el sorteo de adjudicación de lotes que propuso realizar la Municipalidad y que se materializó el día 23 de octubre del 2009. Para tal fin la Municipalidad emitió la Ordenanza Municipal N° 015-2009-MDM, la cual aprueba el Reglamento de Adjudicaciones de Lotes de Vivienda en el Distrito de Majes.

Que, la Comisión Ordinaria de Regidores de Planeamiento Urbano, Habilitaciones Urbanas y Gestión Patrimonial a través del Dictamen N° 043-2010-AGAP/MDM señala que de acuerdo a lo manifestado en el Informe N° 562-2010-SGFYTP/MDM de fecha 21 de julio del 2010, se recomienda la modificación del artículo 11 de la Ordenanza





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

Municipal N° 015-2009-MDM, modificada por la Ordenanza Municipal N° 008-2010-MDM, Ordenanza Municipal N° 024-2010-MDM y Ordenanza Municipal N° 037-2010-MDM, que a criterio de esta Comisión y según el análisis realizado al artículo mencionado, la modificación que se plantea obedece a que la mayoría de los beneficiados con un lote de vivienda en el sorteo realizado por la Municipalidad consideran que el plazo de dado hasta la fecha para realizar el pago de la cuota inicial resulta insuficiente ya que la mayoría de ellos no cuentan con las posibilidades económicas para asumir el desembolso de dinero que demanda dicho pago, por lo que de acuerdo al Informe que motiva el Dictamen señalado existe hasta la fecha un remanente de 206 adjudicatarios que no han cumplido con pagar la cuota inicial del terreno con el que fueron beneficiados, en consecuencia una ampliación resulta congruente con el objeto de apoyar a la población para que pueda adquirir un terreno, sin embargo es necesario indicar que desde la fecha de realización del sorteo ha transcurrido hasta la fecha un año y se propone ampliar hasta el 12 de noviembre del presente por lo que de la misma manera es necesario indicar que aquellos adjudicatarios que no cumplan con pagar dicho concepto perderán el derecho adquirido por la adjudicación del terreno.

Que, agrega la Comisión Ordinaria de Regidores mencionada en el Dictamen de antecedentes, tal hecho al parecer ha motivado que la Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios emita el Informe que amerita el Dictamen señalado, por lo que teniendo en consideración la situación económica del distrito de Majes, que el sorteo realizado favoreció a aquellas personas que no cuentan con un lote de vivienda y que dichos beneficiarios tuvieron que acreditar oportunamente su carga familiar corresponde realizar esta modificación, habida cuenta que no se está modificando ninguna de las condiciones que permitieron la realización del sorteo sino únicamente el plazo en el que se hará efectivo el pago de la cuota inicial.

Que, la Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios a través del Informe N° 833-2010-SGFYTP/MDM señala que en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 015-2009-MDM, modificado por la Ordenanza Municipal N° 008-2010-MDM, Ordenanza Municipal N° 024-2010-MDM y Ordenanza Municipal N° 037-2010-MDM se establece que "El adjudicatario que resulte beneficiado con la adjudicación de un terreno tendrá un plazo de 30 días naturales hasta el 30 de junio del 2010 a fin de que cumpla con cancelar el 10% del valor del terreno, caso contrario quedara descalificado y el lote será inscrito en el Registro de lotes aptos para su posterior adjudicación." Que los representantes de la Asociación "ASDEVIMA" han solicitado una ampliación de plazo para el pago señalado en el artículo bajo comentario, por tal motivo y atendiendo su petición en consideración a las condiciones sociales económicas y sociales de las personas beneficiadas con el sorteo realizado el 23 de octubre del año 2009, sumado a esto que hasta la fecha 206 adjudicatarios no ha cumplido con cancelar la cuota inicial del terreno es que la citada Sub Gerencia realiza la propuesta de modificación al artículo en cuestión debiendo quedar el siguiente texto de considerarlo pertinente:

Artículo 11.- "El adjudicatario que resulte beneficiado con la adjudicación de un terreno tendrá un plazo indefectible hasta el 26 de noviembre del 2010 a fin de que cumpla con cancelar el 10% del valor del terreno, caso contrario quedará descalificado y el lote será inscrito en el Registro de lotes aptos para su posterior adjudicación."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

Que, el Pleno del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de Noviembre del 2010 considera que el plazo a darse sea hasta el día 17 de diciembre del 2010, a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza a emitirse.

Que, según lo establecido en el artículo 20° numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de Noviembre del 2010, con dispensa de lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal Distrital de Majes por Unanimidad ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 11 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2009-MDM, MODIFICADA POR LAS ORDENANZAS MUNICIPALES N° 08-2010-MDM, N° 024-2010-MDM Y N° 037-2010-MDM

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 015-2009-MDM, modificada por las Ordenanzas Municipales N° 08-2010-MDM, N° 024-2010-MDM y N° 037-2010-MDM, según el siguiente texto:

Artículo 11.- "El adjudicatario que resulte beneficiado con la adjudicación de un terreno tendrá un plazo indefectible hasta el día 17 de Diciembre del 2010 a fin de que cumpla con cancelar el 10% del valor del terreno, caso contrario quedará descalificado y el lote será inscrito en el Registro de lotes aptos para su posterior adjudicación."

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR que todos aquellos adjudicatarios que no cumplan con pagar la cuota inicial serán descalificados indefectiblemente del proceso de adjudicación, debido a que esta viene a ser la cuarta y ultima ampliación, quedando el lote libre para su posterior adjudicación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios a que realice las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- ENCOMENDAR al Área de Relaciones Publicas y de Prensa la difusión intensiva de la presente Ordenanza, debiendo publicarse los avisos correspondientes en las vitrinas de la Municipalidad Distrital de Majes y de la Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios, a fin de que todos los adjudicatarios tomen conocimiento que el plazo para hacer efectiva la cuota inicial es hasta el día 17 de Diciembre del 2010 desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- PÓNGASE en conocimiento a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Área de Relaciones Publicas y de Prensa y demás áreas de la Municipalidad para los fines consiguientes, y tramítese conforme lo establece la Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA

AREQUIPA PERU
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Majes
Villa El Pedregal

Cesar E. Moscoso Rojas
SECRETARIO GENERAL